



Contrato número

En Santa Cruz de Tenerife, a ... -----

Ante mí, DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Vicesecretario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por acumulación de funciones. -----

Comparecen

DON BERNARDO LAZCANO DE LA CONCHA, mayor de edad, con D.N.I. nº 42.081.781-S y domicilio a estos efectos en C/ Elías Ramos González, nº 10, 1º Edif. Tahodio, Centro Residencial Anaga, SANTA CRUZ DE TENERIFE, CP 38001, SANTA CRUZ DE TENERIFE, al objeto de proceder a la formalización en documento administrativo del contrato **DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PLATAFORMA WEB Y REDES SOCIALES DE "DEPORTES DE TENERIFE" DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, previamente suscrito por **DOÑA MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA**, Sra. Consejera Delegada de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con el artículo 16.1.d) del vigente Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

A estos efectos se hace constar que **DON BERNARDO LAZCANO DE LA CONCHA** actúa en nombre y representación de la empresa DA VINCI CREACIONES EN PUBLICIDAD, S.L., con CIF nº B-35382019, domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, C/ José Murphy, nº 6, Piso 5, Pta. CT, CP 38002, constituida en escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez, el día 02 de abril de 1997, con número de protocolo novecientos sesenta y tres.

Ambas partes tienen a mi juicio, la capacidad jurídica y de obrar necesaria para formalizar el presente contrato.

Antecedentes Administrativos

I.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de adjudicación del contrato administrativo de servicios "Gestión Integral de la Plataforma Web y Redes Sociales de Deportes de Tenerife", mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de **TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS (32.100 €)**, IGIC incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 18-0741-3412-22602.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.

CUARTO.- Autorizar la apertura del procedimiento mediante la remisión de invitaciones, al menos, a tres empresas que cuenten con suficiente capacidad para la ejecución del contrato."

II.- Las empresas invitadas al procedimiento negociado sin publicidad fueron las siguientes: B.C. Exclusivas de Publicidad, S.L., Da Vinci Creaciones en Publicidad, S.L. y Deporpress Comunicación, S.L.

Una vez finalizado el plazo otorgado (quince días hábiles), la única empresa que presentó oferta fue Da Vinci Creaciones en Publicidad, S.L., la cual se entiende admitida tras abrir y verificar que el contenido del respectivo sobre nº 1 se ajusta a lo establecido en el pliego.

III.- Al ser una única oferta presentada se procede en el Servicio Administrativo de Deportes, con la presencia de dos técnicos del Área, a la apertura del Sobre núm. dos de la licitación, y se verifica por la técnico de Administración Especial gestor del expediente que se cumplen todos los requisitos mínimos exigidos en el pliego en relación con la “*Metodología Organizativa y de Trabajo*”, que se valora en el pliego hasta un máximo de 45 puntos.

Posteriormente, al existir una única oferta y cumplir los requisitos del criterio de adjudicación expuesto, se procede a la apertura de la oferta económica presentada. Con fecha de 2 de marzo de 2018, y a la vista de los términos en que estaba formulada la oferta económica, se dirige escrito al licitador, al amparo de lo establecido en la cláusula 9 del Pliego administrativo. En dicho escrito se requiere aclaración de los términos de la oferta así como la posibilidad de mejorar la misma, a efectos de negociación del contrato; escrito del siguiente tenor:

“En relación con el procedimiento de contratación para la “Gestión Integral de la Plataforma Web y Redes Sociales de “Deportes de Tenerife”, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, así como en la cláusula 4.2 del mismo y los concordantes del pliego de prescripciones técnicas particulares, por la presente se le comunica que una vez valorada inicialmente la proposición presentada en el sobre número 2 (Metodología organizativa y de trabajo) me dirijo a Ud. a los efectos de conseguir una mejora y/o negociación de su oferta, a , en el siguiente sentido:

“Igualdad de género: se valorará la inclusión de la perspectiva de género en la propuesta del contrato: 6 puntos”

En el que se refleje la importancia que posee la comunicación para el fomento de la igualdad de género en el deporte, así como estrategias a utilizar para su desarrollo.

Asimismo, y en relación con la oferta económica presentada por Ud. se le requiere, al amparo de lo establecido en el apartado 4 de la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, y en concordancia con lo establecido en la disposición tercera del pliego técnico, para que en el mismo plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la recepción por correo electrónico del presente requerimiento, presente aclaración de los términos de su oferta .

Esto es debido a que conforme al presupuesto del contrato, si bien el importe total sin IGIC ofertado por Uds. no supera el presupuesto máximo de licitación del contrato para el plazo de un año (28.000€), sin embargo el precio unitario mensual excede del presupuesto base de licitación, pues el mismo se debe calcular dividiendo el importe total ofertado entre doce meses, por lo que no puede superar los 2.500€ sin IGIC. En este caso, conforme a su oferta, el precio unitario por mes de servicio ascendería a 2.333,33€ también sin IGIC, el cual si se incluye IGIC asciende a un máximo de 2.496,67€, y no de 2.996€ como en ella se consigna.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que la posibilidad de prórroga del contrato prevista en los pliegos por un plazo máximo de seis meses más a partir del 31 de diciembre del año en curso ni es tácita ni automática, sino que debe ser previamente aprobada por el órgano de contratación previa conformidad del contratista y siempre aplicando el mismo precio unitario que se mantenía con anterioridad, por lo que no es necesario su ofrecimiento en la oferta económica.

Además de todo lo anterior, mediante el presente escrito y en el mismo plazo otorgado anteriormente, a efectos de la negociación correspondiente, se le interpela para la posibilidad de mejorar su oferta, restringiendo aún más el importe unitario por Vd. ofertado de 2.333,33 sin IGIC. En caso de que no se produzca dicha mejora, se entenderá que mantiene su oferta económica en los términos anteriormente señalados.”

IV.- Con fecha de 6 de marzo de 2018 se presenta por la empresa licitadora la aclaración de la proposición económica, ofreciendo además una mejora en la “Metodología organizativa y de trabajo”, consistente en:

“...que tiene como objetivo el fomentar la igualdad de género en el deporte. Da Vinci Creaciones se compromete a prestar un servicio de vigilancia sobre todas nuestras publicaciones, diseños, fotos escogidas y textos para que la comunicación que emita DXT tenga una perspectiva igualitaria e inclusiva ejemplar.”

En lo concerniente a la oferta económica una vez aclarados los términos de la misma, por parte de la empresa se mantiene el importe de 28.000€ sin IGIC, pero calculando el precio unitario mensual de la división entre doce meses de servicio, independientemente de los que efectivamente se realicen por motivos de anualidad presupuestaria.

El precio unitario mensual, es decir, por mes de servicio prestado, asciende, por tanto, sin IGIC, a la cantidad de 2.333,33 lo que añadido el 7% de IGIC (que suma 163,33€), totaliza **2.496,66€ mensuales, con un plazo de ejecución de los servicios hasta el 31 de diciembre de 2018.**

V.- El 9 de marzo de 2018, se notifica al licitador el requerimiento de la documentación prevista en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, otorgando un plazo de 10 días hábiles para su presentación.

VI.- La empresa Da Vinci Creaciones en Publicidad, S.L. presentó la documentación requerida el 19 de marzo de 2018, ajustándose la misma a las determinaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como a lo dispuesto en el requerimiento. Entre dicha documentación, por parte del licitador propuesto como adjudicatario se solicita que se constituya la **garantía definitiva mediante su retención en el precio.**

En cuanto al importe de la garantía definitiva, hay que tener en cuenta que si bien el presupuesto base de licitación se calculó en función de un plazo de ejecución de la prestación de servicios de doce meses, de enero a diciembre de 2018, prorrogable por seis meses más, como se hace constar en el pliego que rige la contratación, e igualmente el precio final del contrato fue ofertado para un plazo de doce meses; no obstante, y a la vista del tiempo transcurrido del año 2018 y de que debido al principio de anualidad presupuestaria los servicios a prestar abarcarán desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre (si bien se podrán prorrogar por otros seis meses), a lo largo de este año sólo se podrán realizar como máximo 9 meses de prestación de servicios, lo cual ascenderá a un total de **21.000,00€** como precio de adjudicación, de lo que se desprende que la garantía definitiva totaliza **(5%) 1.050,00€**, que podrá ser retenido en el precio de la primera factura que sea abonada, conforme a la solicitud del interesado.

VII.- Una vez cumplimentado el anterior trámite, el Consejo de Gobierno Insular adoptó el 26 de marzo de 2018 el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PLATAFORMA WEB Y REDES SOCIALES DE "DEPORTES DE TENERIFE" DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE a la empresa DA VINCI CREACIONES EN PUBLICIDAD S.L., con CIF B-35382019 y domicilio social en C/ José Murphy, nº 6, 38002 Santa Cruz de Tenerife, por un precio total de VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00 €), incrementado en MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (1.470,00 €), en concepto del 7% de IGIC, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018, más posibilidad de prórroga por seis meses más de

acuerdo con las determinaciones de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y de la oferta presentada por la propia empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa adjudicataria un gasto por importe de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (22.470,00 €) con el siguiente desglose y liberar el crédito restante:

Anualidad	Precio del contrato	Aplicación Presupuestaria
2018	22.470,00 €	18-0741-3412-22602

TERCERO.- Autorizar la constitución de la garantía definitiva, por importe de MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00 €), mediante la modalidad de retención del precio en el momento del efectuar el primer pago a la empresa adjudicataria.

CUARTO.- Designar como Responsables del contrato a:

- Titular.- Doña. Ana Gaspar Vallejo, Técnico Superior de Actividad Física Deportiva de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Deportes.
- Suplente.- D. Samuel González Lemes, Técnico Superior de Actividad Física Deportiva de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Deportes.

QUINTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a partir de la notificación del acto de adjudicación, en el lugar y fecha que se determine por el Cabildo Insular de Tenerife."

De acuerdo con los citados antecedentes, se realizan las siguientes:

Manifestaciones

PRIMERA.- Ambas partes conocen los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares con arreglo a las cuales se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado, a los que en todo caso, se someten, sin perjuicio de la legislación que sea aplicable. La copia de los mismos, firmadas por lo comparecientes, se incorporan al presente documento.

El expediente de contratación de este contrato se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y por la nueva ley de contratos, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción del contrato adjudicado, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.-

SEGUNDA.- La empresa adjudicataria no se halla incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar con la Administración establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. -----

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato, con sujeción a las siguientes:

Estipulaciones

PRIMERA.- Don Bernardo Lazcano de La Concha con DNI nº 42.081.781-S, en nombre y representación de la empresa Da Vinci Creaciones en Publicidad, S.L. con CIF nº B-35382019, se compromete a ejecutar las actuaciones objeto de este contrato, relativas al **SERVICIO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PLATAFORMA WEB Y REDES SOCIALES DE "DEPORTES DE TENERIFE"** con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación, así como a la oferta del adjudicatario y a las demás condiciones incluidas en el acuerdo de adjudicación. -----

SEGUNDA.- El precio del presente contrato se fija en la cantidad de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (22.470,00 €) (IGIC incluido), con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018, más posibilidad de prórroga por seis meses más.

TERCERA.- Forma de pago: De conformidad con lo establecido en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, cada abono que corresponda efectuar a favor de la persona adjudicataria se realizará, **con carácter mensual, contra la presentación de la correspondiente factura**, que será supervisada por la persona responsable del contrato y deberá estar conformada por el Jefe del Servicio promotor de la contratación.

Cada abono se llevará a cabo mediante **transferencia bancaria** a la cuenta designada por la persona adjudicataria en el documento de alta de terceros en el sistema de información contable de esta Corporación Insular.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario constituirá a favor de la Administración la garantía definitiva por importe de **MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00€)**, equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación (sin incluir el IGIC), mediante la modalidad de retención del precio en el momento de efectuar el primer pago a la empresa adjudicataria, conforme ha sido autorizado en acuerdo de adjudicación adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de marzo de 2018.-----

QUINTA.- Se ha designado, entre el personal adscrito a la Unidad de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes, como responsables del contrato, para la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y

cursando al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, a Dona Ana Gaspar Vallejo y a Don Samuel González Lemes.

Los responsables del contrato estarán asistidos en sus funciones por el resto del personal del Servicio Administrativo de Deportes, especialmente por los integrantes de la Unidad de Promoción Deportiva, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14 del Pliego de Condiciones.

SEXTA.- El adjudicatario se compromete al cumplimiento de este contrato, incluido lo dispuesto en los pliegos, así como, en su propia oferta y a la observancia de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. -----

SÉPTIMA.- La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la audiencia al adjudicatario y demás derechos que le asistan. -----

OCTAVA.- Los litigios que pudieran derivarse de este contrato se entenderán sometidos a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. -----

En defecto de lo previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas que le resulte de aplicación y en la restante legislación administrativa aplicable. Supletoriamente se aplicará la legislación privada. -----

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, ante mí, el Vicesecretario General, P.A., por delegación, que doy fe. -----

LA CONSEJERA DELEGADA,

EL CONTRATISTA,

EL VICESECRETARIO GENERAL, P.A.